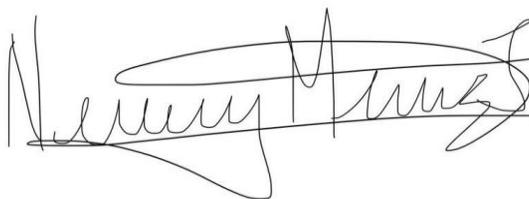


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2017-282, informando que la parte actora solicitó cambio de dirección de notificación de la demandada institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Saludcoop. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte actora solicitó mediante memorial visible a folio 257, el cambio de dirección de la parte demandada institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Saludcoop, indicando como dirección de notificación la calle 19 N 4-20 Edificio Embajador oficina 801, por lo que se **ACCEDER**, al cambio de dirección.

2.- REQUERIR a la parte demandante, proceder con la notificación a la demandada Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Saludcoop de que tratan los artículo 291 y 292 del C.G.P., este último con sujeción al artículo 29 del C.P.T, a la dirección mencionada en el numeral anterior.

3.- De otro lado, se halla a folio 299 a 314 renuncia del apoderado de la parte demandada SaludCoop EPS hoy liquidada, Dr. Wickmann Giovanny Tenjo Gutiérrez, por encontrarse la misma en debida forma, se procederá a **ACEPTAR** la renuncia presentada, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P., y atendiendo la terminación del contrato como apoderado de la demandada, en consecuencia se recuerda al apoderado que la terminación del poder surte efectos 5 días después de notificada su aceptación.

4.- Ahora bien, se **PONE DE CONOCIMIENTO** a la parte actora, de los certificados de Existencia y Representación de las demandadas SaludCoop EPS, Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Saludcoop y Cafesalud EPS, vistos a folios 315 a 323, los cuales se registran con matrícula cancelada, lo anterior para que se pronuncie sobre las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

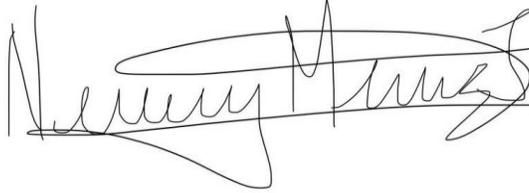
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° **058** de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**